

CIRCULAR N. 000004

DE: Secretario de Educación Del Atlántico

PARA: Funcionarios Adminsitrativos S.G.P

FECHA: 26 ENE 2015

ASUNTO: PAGO Y DISFRUTE DE VACACIONES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978 y el Decreto Número 1919 de 2002 "Por el cual se fija el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial", la prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.

Por lo anteriormente expuesto y en aras de cumplir con lo establecido con las normas legales vigentes, se le informa a los funcionarios administrativos adscritos a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico que a partir de la vigencia 2015, la prima de vacaciones y la bonificación especial de recreación, será reconocida y cancelada sólo cuando se al funcionario se le otorgue mediante acto administrativo el disfrute de las vacaciones.



ELIANA AVILEZ BARROS

Subsecretaria Administrativa y Financiera

Revisó: Maria de los Angeles Espítia Pantoja 
Elaboró: Lilia Guerrero D.